Marin y Padilla fiel executor Rex.res Consejo Jus-
tiçia y Regim.to Juntos en su Ayuntam.to como lo
an de uso y costumbre p.a tratar y conferir las
cosas tocantes y pertenecientes al serv.o de Am-
bas Mag.des bien y utilidad desta Republica, a-
cordaron lo sig.te

En este Ayuntam.to p.r uno de los pres.tes ss.nos se leyo
a la letra una copia de una R.l Probid.n de S.a
Mag.d y S.res de su R.l cons.o de las ordenes su fha
en Madrid a diez y seis de nob.e refrendada
de D.n Mauro Valera Velm.z ss.no de Camara
de dho R.l cons.o con la q.e a dho s.or Mc.e ma-
sele requirio en v.ta y tres del corr.te p.r Ple-
lipe de Luna Moraga ss.no q.n de ella y su cu-
plim.to le dio y traslado, a cuia continuac.on
se halla autorizado p.r dho ss.no q.e vista oida
y entendida por esta V.a Dijo q.e entendida
de ella; y en este estado el dho s.or Procur.r in-
dico hauiendo pedido su permiso a la V.a
Dijo q.e a mas de los testim.s q.e a la letra se
le tienen dado a la parte del comendador
tiene echos en justificac.n de lo q.e le combien-
Probar a Venef.o deste Comun y sobre el pago
q.e se solicita diferentes justificac.s de las q.e
se auia m.do dar traslado a la p.te del comenda-
dor, el q.e no hauiendolos tomado, ni satisfe-
cho a la demanda interpuesta, y estar pend.te
a tpo. q.e se piden los autos, halla p.r comben-